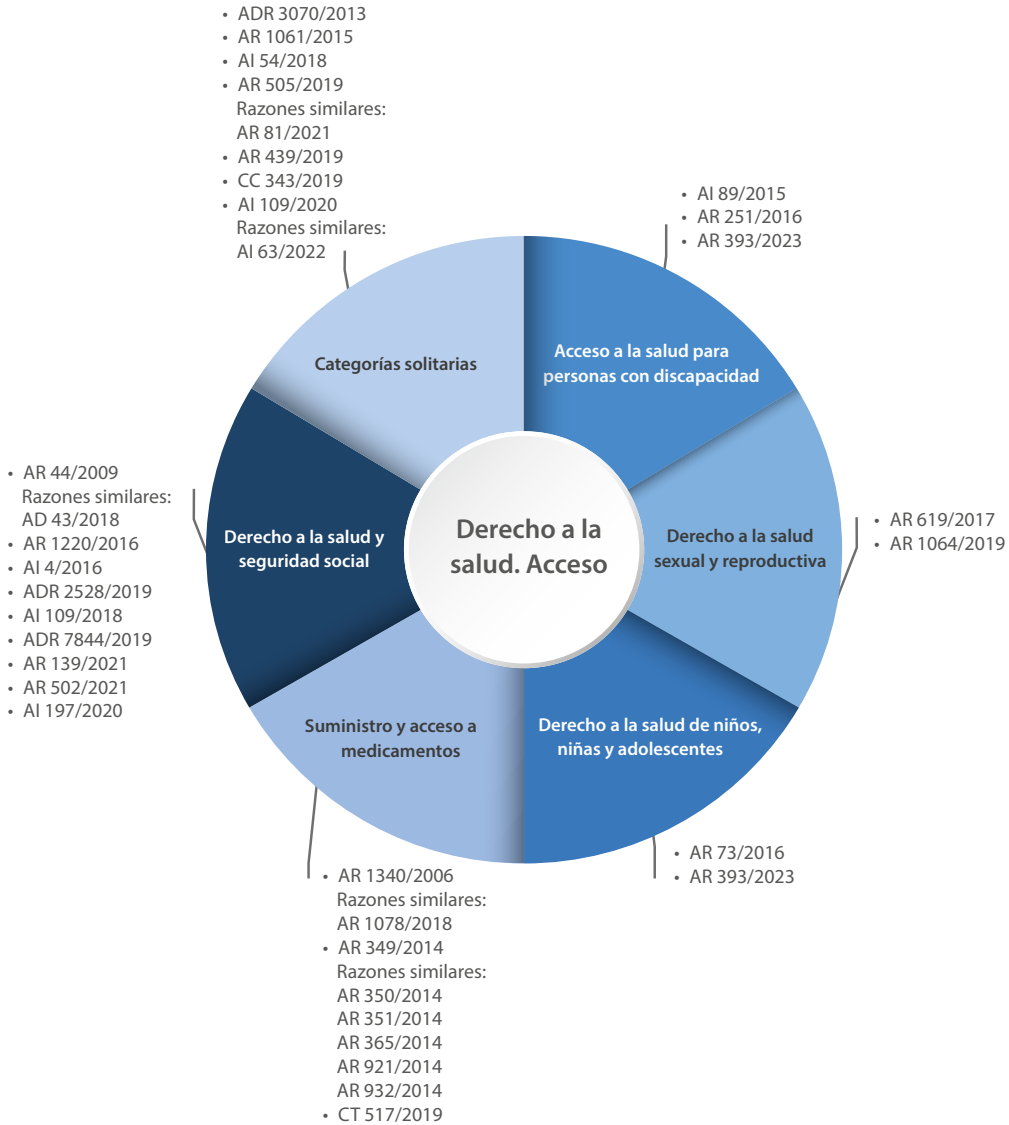




## Derecho a la salud. Acceso



El derecho a la salud es un derecho fundamental. Esta afirmación está sustentada tanto por la Constitución mexicana y su bloque de constitucionalidad, como por los instrumentos internacionales de derechos humanos y la jurisprudencia de la Suprema Corte. Ahora bien, tanto en la academia, como en diversos ámbitos del ejercicio de la profesión jurídica hay escepticismo respecto de este estatus de derecho humano de la salud. Hay quienes creen que se trata de una titulación social programática, es decir, que depende para su garantía, por completo, del desarrollo legal y la disposición presupuestal. En ningún caso se trataría de un derecho que se pueda reclamar vía amparo o que tenga el estatus de fundamentalidad de los derechos civiles y políticos.

Tal vez una manera de contrarrestar esta idea que niega el carácter de derecho humano a la salud es revisar la división tajante entre titulaciones civiles y políticas, por un lado, y derechos sociales, por el otro. Si se definen los derechos humanos no en términos de si se requiere disposición presupuestal para su garantía, todos los derechos la necesitan, sino de su relación con la vida, el bienestar y la libertad de personas y comunidades podría superarse esta distinción anacrónica y prescindible.

Con estas ideas de transfondo, en el Centro de Estudios Constitucionales decidimos integrar cuadernos de jurisprudencia sobre los etiquetados como "derechos sociales". Algo que es evidente después de presentar, en la colección sobre derechos humanos, las líneas jurisprudenciales sobre educación, seguridad social y trabajo es que todos estos comportan obligaciones positivas y negativas complejas; que en los casos concretos es palmario que están vinculados con las condiciones de la vida digna; y que hay mucho trabajo por hacer en relación con el desarrollo judicial de lo que implica que estas prestaciones sean fundamentales.

Este cuaderno de jurisprudencia sobre el derecho a la salud, en su componente de accesibilidad, inaugura la serie de cuadernos sobre este tema. Consideramos que, dada la complejidad y la importancia de los temas que son objeto de adjudicación constitucional en punto de este derecho es importante integrar los textos con temas específicos. Los siguientes cuadernos en esta serie se ocuparán de las condiciones de disponibilidad, calidad y aceptabilidad del derecho a la salud; el principio de igualdad y no discriminación en materia de salud y derecho a la salud sexual y reproductiva. Hay un par de temas centrales que también

habría rastrear, aunque no hay muchos fallos al respecto: la diferencia de prestaciones entre los servicios de salud que se ofrecen en el sistema de seguridad social contributivo y los que se prestan en el sistema público hospitalario y el derecho fundamental a la salud en su componente de acceso a programas y servicios de promoción y prevención.

En la reconstrucción del derecho a la accesibilidad en salud que se realiza en este cuaderno encontramos algunas cosas que quisiéramos destacar. En primer lugar, la gran mayoría de asuntos se derivan de litigios contra instituciones de seguridad social contributiva: IMSS, ISSSTE e ISSFAM, entre otras. En relación con el acceso a la salud en instituciones públicas o privadas hay muchos menos casos. Una razón de este rasgo del litigio puede ser que, respecto de estas dos últimas formas de acceder a servicios hospitalarios, los conflictos judiciales no se plantean en términos de acceso o sí se plantean, pero no llegan a la Corte. En todo caso, para derivar esta conclusión se requiere la reconstrucción más amplia del derecho.

A diferencia de lo que pasa en otros cuadernos de jurisprudencia, en relación con el acceso no hay muchas razones similares. Esto es, asuntos que son tan parecidos que solo es necesario hacer una ficha y referir, precisamente, como "razón similar" todas las demás. Respecto del componente de acceso a la salud, la mayoría de los casos son tan singulares, que solamente la integración del precedente es un proceso complejo.

Hay varios casos especialmente interesantes en los que la Corte profundiza sobre las implicaciones de este componente del derecho fundamental al acceso a la salud. Quisiéramos destacar solo un par: el Amparo Directo en Revisión 7844/2019, sobre disolución del vínculo matrimonial, seguridad social y discapacidad; el Amparo en Revisión 502/2021, sobre la afiliación a la seguridad social como beneficiarios a los padres de crianza y el Amparo en Revisión 619/2017, sobre acceso a técnicas de reproducción asistida y límite de edad. Como dijimos, esta lista no es exhaustiva y, prácticamente, todos los casos son problemas constitucionales complejos que no tienen una solución obvia.

Nos gustaría hacer una precisión metodológica: en el cuaderno hay una buena cantidad de fallos sobre acceso a medicamentos y tratamientos en los escenarios de litigio 2, 3 y, en especial, en el 4. La Corte plantea estos asuntos como sobre el derecho a la salud en términos genéricos, pero consideramos que, por lo que se pide en el litigio y la decisión de Tribunal constitucional de cierre se trata de problemas de típicos de accesibilidad en salud.

Clasificamos la línea jurisprudencial sobre la accesibilidad en salud en cinco escenarios constitucionales de litigio que, a su vez, están divididos en subcategorías. En el primero ubicamos los asuntos sobre acceso a la salud de personas con discapacidad. En el segundo, están los casos sobre acceso a la salud sexual y reproductiva. En tercera instancia, están los fallos sobre el acceso a la salud de niñas, niños y adolescentes. En el cuarto patrón están los asuntos sobre acceso a tratamientos y medicinas. En quinto lugar, están los asuntos sobre acceso a salud y derecho a la seguridad social. Algunas sentencias están repetidas en diversos escenarios porque la Corte resuelve varios temas de accesibilidad, por ejemplo, acceso a tratamientos y accesibilidad para niñas, niños y adolescentes. Finalmente, en el escenario 6, ubicamos los fallos que, por su singularidad, no se pueden ubicar en alguna de las otras categorías.